Articulo 137

Fraccion VIII Contratos colectivos

Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo;

Fracción A

Contratos colectivos de sindicatos, federaciones y confederaciones

Se entenderá por contrato colectivo de trabajo, de conformidad con el Artículo 386 de la Ley Federal del Trabajo, el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos, federaciones o confederaciones y uno o varios patrones

Fracción B

Condiciones Generales de Trabajo de sindicatos, federaciones y confederaciones

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el depósito de las condiciones generales de trabajo, deberán publicar el documento completo de las mismas, incluyendo los tabuladores salariales

Fracción C

Reglamentos de Escalafón y de Comisiones Mixtas de sindicatos, federaciones y confederaciones

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el depósito de las condiciones generales de trabajo, publicarán el documento completo de las mismas, incluyendo los tabuladores salariales, así como los reglamentos de escalafón, reglamentos de las comisiones mixtas de seguridad e higiene